



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 9 de mayo de 2024, fueron notificadas vía email a las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A, las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos adjunta al expediente digital, de manera que, estas contestaron para la fecha del 27 de mayo de 2024, respectivamente, lo que significa, que, fue dentro del término legal, ya que, el termino vencía para la fecha del 28 de mayo de 2024. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.


MARÍA ALEJANDRA QUINTERO BERMÚDEZ
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 460

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	IDANIS MERCEDES MORENO CANTILLO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	No. 440013105001-2024-00070-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fueron notificadas en debida forma, y estas arrimaron sus contestaciones para las fechas del 27 de mayo de 2024, lo que significa, que fueron contestada dentro del término legal, por lo que se debe tener por contestada la demanda.

De otra parte, advierte el despacho que de la contestación de la demanda de PORVENIR S.A, se propone como excepción previa denominada FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA (AFP), donde la cual solicita que se vincule a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

Así pues, ante esta aseveración, conlleva a considerar a este despacho la pertinencia de llamar a dicha entidad a integrar la presente Litis, de manera, que se procederá de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P por lo que se integrará al presente contradictorio, en calidad de litisconsorte necesario a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De manera que, una vez vencido el término que trata dicha norma, se procederá a lo que en derecho corresponda.

Por lo anterior este despacho judicial, procederá con la notificación al vinculado según las reglas de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SEGUNDO: TÉNGASE, a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, y a la doctora CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, a quien se **NOTIFICARA** de este auto y se dará traslado de la demanda y sus anexos, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En caso de imposibilidad de notificar por esta vía a la entidad vinculada, ingrésese al despacho para definir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

MARÍA ALEJANDRA QUINTERO BERMÚDEZ
Oficial Mayor

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 6 de junio de 2024, fueron notificadas vía email a las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos adjunta al expediente digital, de manera que, la última entidad fue quien contestó para la fecha del 21 de junio de 2024, lo que significa, que, fue dentro del término legal, ya que, el termino vencía para la fecha del 25 de junio de 2024. Mientras que, Porvenir, no contesto la demanda. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 459

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TAIS ELENA ROMERO BORREGO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO No. 440013105001-2024-00081-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, fueron notificadas en debida forma, de manera que, la única entidad que contesto fue la primera, para la fecha del 21 de junio de 2024, lo que significa que, fue dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 25 de junio de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda. A contrario sensu, ocurre con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, quien fue notificada en debida forma para la fecha del 21 de junio de 2024, a quien se le remitió el auto admisorio en estricto cumplimiento a lo estipulado en el inciso final del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, tal como se observa del siguiente pantallazo;

6/6/24, 10:22 a.m.

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120240008100

Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/06/2024 10:21

Para: andris loaiza mengual <loaizamengualabogados@gmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

001. 202481. Demanda.pdf; 004. 202481. AutoAdmite.pdf;

Y recibido en debida forma para esa misma fecha;

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



6/6/24, 10:22 a.m.

Correo: Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha - Outlook

Retransmitido: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120240008100

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/06/2024 10:22

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120240008100;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co).

Asunto: Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120240008100

Lo cierto es que, esta no contesto la demanda, sino que remitió fue una contestación de una acción de tutela, que nada tiene que ver con el presente tramite ordinario, en la fecha del 11 de junio de 2024, y a quien se le respondió en la fecha del 13 de junio de 2024, advirtiéndosele que la notificación efectuada por secretaria, se trataba de un proceso ordinario, tal como se observa del siguiente pantallazo;



Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha

Para: krismendyr@porvenir.com.co



Responder



Responder a todos



Reenviar



Jue 2024-06-13 09:01

Buenos días, revisando el contenido del escrito, le informo que el radicado 2024-00081-00, no se trata de una acción constitucional de tutela, sino de un proceso ordinario laboral, por lo que lo invito a revisar detenidamente la notificación efectuada por el despacho para la fecha del 6 de junio de 2024. atte, WILMER LOAIZA. SECRETARIO

Notifica Actuación Judicial Rad. 44001310500120240008100

Juzgado 01 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/06/2024 10:21

Para: andris loaiza mengual <loaizamengualabogados@gmail.com>; notificacionesjudiciales

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

001. 202481. Demanda.pdf; 004. 202481. AutoAdmite.pdf;

Por lo anterior, se debe tener por no contestada la demanda por parte de Porvenir S.A, y se tendrá como indicio grave, y se aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. Por lo anterior, esta agencia judicial,

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y

TERCERO: TÉNGASE, a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

CUARTO: SEÑALAR, para el día jueves cinco (5) de septiembre año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 9 de mayo de 2024, fueron notificadas vía email a las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos adjunta al expediente digital, de manera que, estas contestaron para la fecha del 23 y 27 de mayo de 2024, lo que significa, que, fue dentro del término legal, ya que, el termino vencía para la fecha del 28 de mayo de 2024. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0487

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HUMBERTO JAIMES URIBE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	No. 440013105001-2024-00065-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, de manera que, estas contestaron sus órdenes en la fecha del 23 y 27 de mayo de 2024, lo que significa que, fue dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 28 de mayo de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. No. 8.752.361 de Soledad, Atlántico y T.P. No. 59.558 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día jueves cinco (5) de septiembre año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 6 de junio de 2024, fueron notificadas vía email a las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos adjunta al expediente digital, de manera que, estas contestaron para la fecha del 17 y 21 de junio de 2024, lo que significa, que, fue dentro del término legal, ya que, el termino vencía para la fecha del 25 de junio de 2024. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0488

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDGAR ENRIQUE ORTIZ DUARTE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	No. 440013105001-2024-00079-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fueron notificadas en debida forma, de manera que, estas contestaron sus órdenes en la fecha del 17 y 21 de junio de 2024, lo que significa que, fue dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 25 de junio de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. No. 8.752.361 de Soledad, Atlántico y T.P. No. 59.558 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de la entidad anteriormente aludida, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día **martes veinticuatro (24) de septiembre año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, para la fecha del 6 de junio de 2024, fueron notificadas vía email a las demandadas la PORVENIR S.A, COLPENSIONES, y PROTECCION S.A, las cuales fueron recibidas debidamente, tal como se puede apreciar de la constancia de términos adjunta al expediente digital, de manera que, estas contestaron para la fecha del 17, 21 y 25 de junio de 2024, lo que significa, que, fue dentro del término legal, ya que, el termino vencía para la fecha del 25 de junio de 2024. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0486

Ref.: CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: ETTYS MARIA GUERRA BULA DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RADICADO No. 440013105001-2024-00055-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que, las entidades ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, fueron notificadas en debida forma, de manera que, estas contestaron sus órdenes en la fecha del 17, 21 y 25 de junio de 2024, lo que significa que, fue dentro del término legal, puesto que, dicho termino vencía para el día 25 de junio de la misma anualidad, por lo que se deberá tener por contestada la demanda.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, identificado con C.C. No. 8.752.361 de Soledad, Atlántico y T.P. No. 59.558 del C.S. de la J., como apoderado judicial de PORVENIR S.A y a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en calidad de representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP., a quien le fuere otorgado poder general, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y a la doctora MILAGROS DEL CARMEN PATERNINA MARTELO, como apoderada sustituta de la entidad anteriormente aludida, y al doctor HEINER DAJHAN MORENO NERIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1028026888, y T.P. No. 395271 del C.S de la J, como apoderado judicial de PROTECCION S.A, para que actúen en los términos y para los efectos de los poderes conferidos respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR, para el día jueves cinco (5) de septiembre año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), como fecha para la

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



realización de la audiencia de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas. De ser posible, esta agencia judicial en la misma audiencia, se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia debido al aplazamiento de la parte demandada Nueva Clínica Riohacha, por lo que está pendiente para señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0478

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CELINA DEL SOCORRO MAGDANIEL ARAGON
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COL- PENSIONES, LA NUEVA EPS Y LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00149-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **jueves cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
055 del 02 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Doce (12) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0490

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	FIDIAN RAFAEL TAPIAS AMAYA Y OTROS
DEMANDADOS:	CHANEME COMERCIAL S.A. Y CHM MINERIA S.A.S
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00015-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **lunes doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la de realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, cinco (5) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0489

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO y OTROS
DEMANDADO:	CHANEME COMERCIAL S.A Y CHM MINERIA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00014-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
056 del 06 de agosto de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.